



República de Honduras
Secretaría de Educación

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y
LA SECRETARIA DE DEFENSA PARA LA DISTRIBUCION DE LOS TEXTOS
EDUCATIVOS A LOS CENTROS ESCOLARES DE
EDUCACION BÁSICA A NIVEL NACIONAL**

Los suscritos, **ROBERTO MARTINEZ LOZANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad número 1802-1950-00027, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 032-2004, de fecha 01 de octubre de 2004 y **FEDERICO BREVÉ TRAVIESO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante acuerdo No. 002-2002, del 27 de enero del 2002, ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto y quienes para los efectos del presente Convenio se denominaran por su orden: "**LA SECRETARÍA DE EDUCACION**" y "**LA SECRETARIA DE DEFENSA**"; hemos convenido en celebrar como así lo hacemos el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA DE DEFENSA PARA LA DISTRIBUCION DE LOS TEXTOS EDUCATIVOS A LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACION BASICA A NIVEL NACIONAL**, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Ayuda Mutua Entre la Secretaría de Educacion y la Secretaría de Defensa existente según las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

Efectuar una distribución inmediata eficaz de libros de texto adquiridos de la Comisión Nacional de Libros y Textos Gratuitos (CONALITEG) de la República de México; así como también otros libros de



200 DIAS DE CLASE CON CALIDAD POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES

Teléfonos: (504) 238-4325, 238-4260, 237-4192, 237-2035 • Fax: (504) 222-8571
Correo Electrónico: info@se.gob.hn • Sitio Web: <http://www.se.gob.hn>



República de Honduras
Secretaría de Educación

texto que en el futuro pudiesen convenirse de común acuerdo entre las Partes, a ser utilizados por los niños, niñas y docentes del Sistema Educativo Nacional en el primer y segundo ciclo de educación básica, de la República de Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

1. Entregar fondos a la Secretaría de Defensa para cubrir los costos de almacenaje, transportación y distribución a los diferentes centros educativos del nivel primario del país.
2. Asignar el personal necesario a fin de que brinde asistencia técnica al personal de la Secretaría de Defensa en el proceso de clasificación y distribución de los textos educativos.
3. Instruir a las Direcciones Departamentales, Distritales, Municipales, y Centros Educativos de la Secretaría de Educación, a fin de que conllevan acciones de apoyo a los miembros designados de la Secretaría de Defensa encargados de la custodia y distribución de los textos educativos.
4. Cualquier otra actividad relacionada con los planes de acción y estrategia educativa.
5. Adquirir un seguro para salvaguardar el inventario de textos a ser distribuidos en el 2006.
6. Supervisar el estado de los bienes almacenados.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DEFENSA

1. Recibir, almacenar, transportar y entregar los libros de texto descritos en la cláusula primera, de conformidad a la programación establecida por la Secretaría de Educación.
2. Garantizar la seguridad de los libros en todo el proceso de recepción, almacenaje y distribución de los libros de texto.
3. Contar con el espacio físico, logística y personal necesario para el almacenaje, custodia y distribución de los libros de texto.
4. Llevar un control de todos los textos distribuidos por zonas, Direcciones Departamentales y



200 DIAS DE CLASE CON CALIDAD POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES



República de Honduras
Secretaría de Educación

Centros Educativos.

5. Presentar un informe general de distribución, adjuntando actas de recepción debidamente firmadas y selladas por la autoridad educativa que recibe.
6. Presentar un informe general de liquidación del gasto a satisfacción del tribunal Superior de Cuentas.
7. Mantener en los almacenes de la Secretaria de Defensa el inventario de libros a ser distribuidos en el año escolar 2006.
8. Permitir el acceso del personal de la Secretaría de Educación y del Tribunal Superior de Cuentas para la supervisión del estado de los libros de texto.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La Secretaria de Educacion financiará el costo necesario para la ejecución del presente Convenio que se establece en la cantidad de Lps. 12,486,780.00 (doce millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos ochenta Lempiras) los cuales serán entregados de una sola vez a la Secretaría de Defensa contra la presentación de recibo a nombre de la Secretaria de Educacion / Plan EFA, y Plan de Distribución, gasto que se imputará a la asignación presupuestaria siguiente: Programa 06 Actividades Comunes a los programas 11, 12, 13, y 18. Actividad / Obra 04 Administración y Coordinación del Proyecto Educacion para Todos (EFA) objeto 531 Transferencias corrientes a la administración central, fuente 22 organismo financiador 448 siguiendo los procedimientos establecidos en el Sistema de Administración Financiero Integrado (SIAFI).

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el 31 de marzo del 2006. El presente Convenio podrá modificarse, ampliarse y reformarse por mutuo acuerdo de las partes mediante adendum.

200 DIAS DE CLASE CON CALIDAD POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES

Teléfonos: (504) 238-4325, 238-4260, 237-4192, 237-2035 • Fax: (504) 222-8571
Correo Electrónico: info@se.gob.hn • Sitio Web: <http://www.se.gob.hn>





República de Honduras
Secretaría de Educación

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el caso de controversias se propondrán mecanismos de solución amigables y en caso de no encontrar una solución que dirima lo contrario cualquiera de las partes estará en libertad de proponer un mecanismo de solución alterna.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se considerará rescindido por ambas partes por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Cuando alguna de las condiciones y obligaciones consignadas en el presente convenio sea incumplida, mediante notificación dentro del plazo de treinta días, manifestando su deseo de finalizarlo, quedará sustituida la responsabilidad legal ante terceros y recaerá en la parte que hay aceptado e incumplido determinadas obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente convenio.

En fe de la cual firmamos el presente en la Ciudad de Comayagua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco.




ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN




FEDERICO BREVÉ TRAVIESO
SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE DEFENSA
NACIONAL

200 DIAS DE CLASE CON CALIDAD POR NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES

Teléfonos: (504) 238-4325, 238-4260, 237-4192, 237-2035 • Fax: (504) 222-8571
Correo Electrónico: info@se.gob.hn • Sitio Web: <http://www.se.gob.hn>